

Municipalidad de Larroque

Telefax: 03446-460014
2854 - Larroque - Entre Ríos

DECRETO N° 018/2025 D.E.

VISTO:

El interés de esta gestión municipal, de continuar con la recomposición de los sueldos de los empleados de la Municipalidad de Larroque, acordado en el marco de las paritarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión celebrada, en el marco de las paritarias 2025, el Departamento Ejecutivo con los delegados de SITRAMG Larroque, se acordó el incremento de haberes para el mes de enero del año en curso,

Que el porcentaje de aumento salarial para el mes de enero será del dos con setenta por ciento (2,70%), el que se aplicará sobre los básicos del mes de diciembre del año 2024, a las categorías 1 a 10, del escalafón municipal, y un mínimo garantizado en la suma de pesos quinientos seis mil (\$ 506.000.-),

Que ha tomado intervención la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de la Municipalidad, considerando oportuno otorgar a los empleados municipales un incremento salarial, teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con las posibilidades financieras para tal fin.

Que contando con partida y recursos corresponde dictar la norma que disponga dicho aumento, atribución que tiene el departamento ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a los empleados de la Municipalidad de Larroque, un incremento salarial para el mes enero de 2025, del dos con setenta por ciento (2,70%), con base al mes de diciembre de 2024, quedando la escala de la siguiente manera:

CATEGORIAS	BASICO
1	576.420,57
2	515.917,50
3	466.812,47
4	433.751,22
5	405.042,97
6	371.615,09
7	352.879,33
8	335.818,79

Municipalidad de Larroque

Telefax: 03446-460014
2854 - Larroque - Entre Ríos

9	324.437,60
10	313.050,85

Artículo 2º: Establecese, a partir del mes enero de 2025, un mínimo garantizado de sueldo neto de aportes de ley, horas extras, presentismo, más asignaciones familiares, en la suma de pesos quinientos seis mil (\$ 506.000.-).

Artículo 3º Dispónese para aquel personal que no alcance el mínimo garantizado dispuesto, que la diferencia se otorgue en carácter de adicional no remunerativo, no bonificable.

Artículo 4º: Envíese copia del presente Decreto a Rentas Municipal conforme lo establecido en Ordenanza N° 16/2019, Código Tributario Municipal.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputara a la partida a personal, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 27 de enero de 2025.


Eduardo Darío De Zan
Secretario de Gobierno
CUIT: 20-21545475-5
Municipalidad de Larroque




Lic. Francisco Benedetti
Presidente Municipal
CUIT: 20-10623819-2
Municipalidad de Larroque